

Borrador para Revisar

Sesión Ordinaria 2764-14

Acta de la Sesión Ordinaria 2764-14 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 18 de marzo del 2014 en la Sala de Sesiones del Consejo de Seguridad Vial. Se inicia la sesión a las 16:30 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Licda. Silvia Bolaños Barrantes	Presidenta
Lic. Luis Gerardo Rojas Rojas	Representante MEP
Licda. Sofía Carvajal Chaverri	Representante CCSS
Lic. Francisco Marín Monge	Representante INA

Directores Ausentes: Lic. Moisés Valitutti Chavarría por encontrarse incapacitado.

La Licda. Carvajal Chaverri se incorporó al ser las diecisiete horas con treinta y tres minutos.

Participan además:

Ing. Germán Valverde González	Director Ejecutivo
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal
MBA. César Quirós Mora	Auditor Interno
Sra. Rita Muñoz Sibaja	Secretaría Junta Directiva

Contenido:

- I. Orden del Día
- II. Revisión Acta Sesión 2763-2014
- III. Asuntos Presidencia Junta Directiva
- IV. Asuntos Directores Junta Directiva
- V. Asuntos de la Dirección Ejecutiva
- VI. Asuntos de la Auditoría Interna
- VII. Informe del Seguimiento de las mejoras a las Unidades de Impugnaciones y de las Recomendaciones de la Auditoría Interna
- VIII. Licitación Pública 2013LN-000007-00200 “Contratación de una Persona Física o Jurídica que Brinde el Servicio de Alquiler (Leasing Operativo) de Equipo de Cómputo”

- IX. Continuación Discusión Pronunciamiento No. C-49-2014 de la Procuraduría General de la República – Cobro de Infracciones
- X. Adenda No. 8 Convenio de Cooperación Interinstitucional Préstamo de Vehículos entre el Ministerio de Obras Pública y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial
- XI. Modificaciones al Manual del Procedimiento de la Revisión Técnica Vehicular - Colocación Marchamo en Autobuses y Válvula EGR para la Recirculación de Gases de Escape
- XII. Entrega documento Modificación Presupuestaria No. 03-2014
- XIII. Correspondencia

ARTÍCULO PRIMERO

Orden del Día

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma la Licda. Silvia Bolaños Barrantes, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Aprobar el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria 2764-2014 del 18 de marzo del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO

Revisión Acta Sesión Ordinaria 2763-2014

La revisión del acta anterior se pospone para la próxima sesión.

ARTÍCULO TERCERO

Asuntos Presidencia Junta Directiva

Contratación del Call Center para la Asignación de Citas de Pruebas de Educación Vial

La Señora Presidenta presenta para conocimiento de esta Junta Directiva, un informe sobre los problemas suscitados con respecto a la puesta en ejecución de la contratación de la licitación sobre el servicio de Centro de Llamadas Telefónicas (Call Center) para la asignación

de citas para la Dirección General de Educación Vial. El día de ayer fue el primer día de servicio, y ya se generaron algunas suspicacias a nivel de la prensa. El call center tiene un número limitado de cupos, lo cual no se dio a conocer, y se da el mismo problema que antes que la gente llama y no hay citas, pero lo más grave es que a los usuarios se les está cobrando la suma de €220.00 por minuto, se debe ingresar al sistema, hacer un recorrido dentro del proceso que dura alrededor de 5 minutos, para que al final le digan que no hay citas disponibles. Esto a su criterio, está generando un enriquecimiento por parte de la empresa que está dando el servicio, porque la Administración no le ha girado las pautas a seguir. Por otro lado, el Cosevi es la institución que aparece como contraparte del contrato, aunque la contratación la fiscaliza la Dirección General de Educación Vial.

Le preocupa un tema de imagen institucional. Informa que ha girado instrucciones al Director de Educación Vial, para que se solucione el asunto y para que cite a una reunión en el Viceministerio a la empresa y a la contraparte. Es conveniente que esta Junta Directiva tome una posición en este sentido, para que en uso de sus potestades de fiscalización le indiquen a la empresa cuáles van a ser las reglas del juego, en el momento en que se acaben las citas, porque se está induciendo a error al usuario y ese error le está pasando una factura muy cara.

El Director Ejecutivo informa que la Directora de ATI le comunicó que recibió una solicitud de parte del Lic. Hugo Jiménez, Director de Educación Vial, para que se deshabilitara el servicio por internet, lo cual le parece totalmente inadecuado. Si el Cosevi puede seguir brindando ese servicio que es gratuito, debe hacerlo, además indica que giró instrucciones a ATI para que no se suspenda el servicio de atención por internet.

La Presidenta expresa que le preocupa que se estén dando citas por la página, por lo que le surge la duda que si es Educación Vial la que autoriza la cantidad de citas, no será más bien la página una mampara que está afectando la imagen institucional? Esto habría que valorarlo y presentar en la próxima sesión en análisis al respecto.

El Director Ejecutivo responde, que eso le preocupa mucho, que el Cosevi siguiera interviniendo en el proceso; sin embargo, en este momento lo que le preocupa es que si el Cosevi quita de la página el sistema de citas por internet, alguien podría interpretar que se está haciendo para favorecer a la empresa, porque ellos cobran por dar el servicio y en el Cosevi es gratuito.

La Señora Presidenta, como complemento, presenta oficio No. AL-1051-2014, suscrito por el Dr. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal, el cual contiene los términos de la Licitación Pública No. 2012LN-000156-00100 "Contratación de servicios del centro de llamadas telefónicas (call center) mediante un único número a nivel nacional". El oficio indica textualmente:

“...Atendiendo su solicitud, me permito exponerle lo siguiente sobre los términos de la Licitación Pública N° 2012LN-000156-00100, denominada “Contratación de

servicios del centro de llamadas telefónicas (call center) mediante un único número a nivel nacional”.

De acuerdo al numeral 3.2 del contrato de la licitación que nos ocupa, la Dirección General de Educación Vial es fiscalizador y contraparte, siendo responsable del **seguimiento, coordinación, supervisión,** recepción y recibido conforme del servicio.

Luego, el servicio básico contratado, es la atención de los usuarios para la matrícula de los cursos en todas sus modalidades que brinda la Dirección General de Educación Vial, así como de la matrícula de las pruebas prácticas de manejo que se requieran.

También el contrato prevé el suministro de información a los usuarios sobre otros servicios y competencias de la Dirección General de Educación Vial.

De la unión de ambos elementos y con las potestades que le competente a la Dirección General de Educación Vial, si la atención de llamadas por la empresa no está permitiendo en este momento acceder de forma permanente a los servicios descritos, por las limitaciones propias de la Administración, ello no puede cargarse en contra del ciudadano mediante una llamada telefónica infructuosa.

Por lo tanto, deben convenir los mecanismos necesarios con la empresa, para evitar esa situación, que puede estar convirtiendo en gravosa para el ciudadano.” (SIC)

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

- 3.1 Instruir a la Dirección Ejecutiva para que solicite a la Dirección General de Educación Vial lo siguiente:
 1. Qué medidas se tomaron para girar la orden de inicio de la Licitación Pública No. 2012LN-000156-00100 “Contratación de servicios del centro de llamadas telefónicas (call center) mediante un único número a nivel nacional”, según el numeral 3.2 del contrato.
 2. Qué acuerdos se tomaron para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por esta Junta Directiva en sesión ordinaria No. 2735-2013, del 24 de setiembre del 2013, según el cual se advirtió de la necesidad de garantizar el servicio de citas.
 3. Presentar el informe de lo aquí solicitado en un plazo de 8 días hábiles.
- 3.2 Instruir a la Auditoría Interna para que verifique el cumplimiento de las disposiciones contractuales de la Licitación Pública No. 2012LN-000156-00100 “Contratación de

servicios del centro de llamadas telefónicas (call center) mediante un único número a nivel nacional.

ARTÍCULO CUARTO

ASUNTOS DIRECTORES JUNTA DIRECTIVA

No se presentaron documentos en el Apartado de Asuntos de los Directores de Junta Directiva en la presente sesión.

ARTÍCULO QUINTO

Asuntos de la Dirección Ejecutiva

No se presentaron documentos en el Apartado de Asuntos de la Dirección Ejecutiva en la presente sesión.

ARTÍCULO SEXTO

Asuntos de la Auditoría Interna

No se presentaron documentos en el Apartado de Asuntos de la Auditoría Interna, en la presente sesión.

ARTÍCULO SÉTIMO

Informe del Seguimiento de las mejoras a las Unidades de Impugnaciones y de las Recomendaciones de la Auditoría Interna

Se recibe a los siguientes funcionarios: MBA. Sara Soto Benavides, Directora de Logística, Ing. Vanessa Vargas Morera, Dirección de Logística, Licda. Nebai Raygada Hering, Coordinadora de las Unidades de Impugnaciones y el Lic. Rafael Mora Montoya, Jefe del Departamento de Servicio al Usuario, quienes presentan los detalles del informe de las Unidades de Impugnaciones.

A continuación se incluyen las diapositivas de la presentación:



- Plan de Acción para Resolver Impugnaciones
- Seguimiento al Plan de Intervención de la Unidad de Impugnaciones
- Recomendaciones Informe Auditoría Interna AI.-AO.-13-25



Plan de Acción para Resolver Impugnaciones



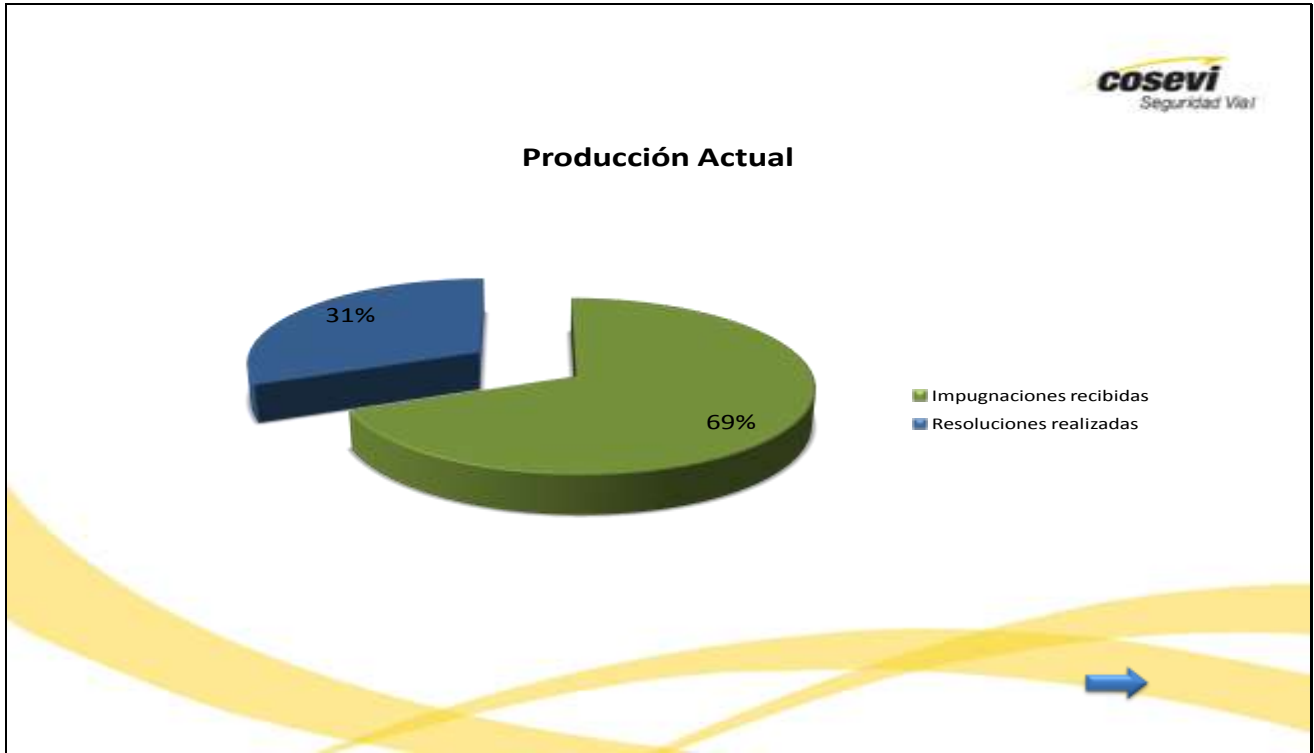
Estado Actual de los Oficinas de Impugnaciones

Producción Promedio Mensual



Oficina	Demanda Impugnaciones (Promedio Mensual)	Resolución de impugnaciones (Promedio Mensual)		
		Condenadas	Absueltas	Total
Alajuela	343	52	51	103
Cartago	239	122	166	288
Guápiles	248	25	4	29
Heredia	248	140	88	228
Liberia	193	88	40	128
Limón	156	2	0	2
Pérez Zeledón	314	39	37	76
Puntarenas	175	73	47	120
San Carlos	260	-	-	-
San José	1.392	590	291	881
Cuidad Cortés	22	42	15	57
San Ramón	941	33	105	138
Total	4.531	1.206	844	2.050





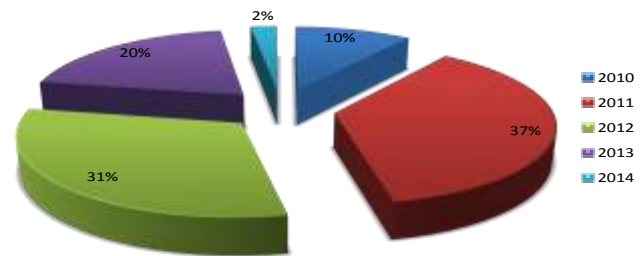
The figure is a table titled "Proyección Anual" (Annual Projection). It contains two columns: "Estimado de Impugnación (boletas)" (Estimated Appeals) and "Estimado de Resoluciones (boletas)" (Estimated Resolutions). The values are 54,372 and 24,600 respectively. The Cosevi logo is in the top right corner.

Estimado de Impugnación (boletas)	Estimado de Resoluciones (boletas)
54.372	24.600

Total Boletas Impugnadas (Pendientes de Resolución)



Año	Cantidad de Boletas
2010	20.685
2011	75.712
2012	64.237
2013	40.817
2014	4.757
Total	206.208



Estimado de Resolución



Pendientes al 2014 (boletas)	206.208
Estimado de Resoluciones Anual (boletas)	24.600
Tiempo Aproximado Requerido (Años)	8



Políticas de Resolución

Antecedentes



- **Oficio AI.ADV.-13-12 del 01 de julio de 2013**
En este oficio se advierte la necesidad de resolver prontamente las impugnaciones ingresadas en los años 2010 y 2011, por cuanto preocupa que las boletas señaladas caigan en prescripción.
- **Nuevos nombramientos a cargo de las Unidades de Impugnaciones**
 - Oficio de Dirección Ejecutiva número **DE-2013-2615 (2)**, en el que se hace formal nombramiento a la Licenciada **Nebai Raygada Hering**, como Coordinadora General a.i. de la **Unidad de Impugnaciones**
 - Aviso de Junta Directiva número **J.D-0334-2013**, de fecha 28 de mayo de 2013:

Acuerdo de Junta Directiva, Artículo **VII** Sesión Ordinaria **2716-2013**, de fecha 21 de mayo de 2013, que aprueba el proyecto de Integración de Servicios, promovida por la Dirección Ejecutiva y en la que se realiza formal nombramiento del Licenciado **Rafael Mora Montoya**, en el cargo de Jefe del nuevo **Departamento de Servicio al Usuario**
 - Recomendación de los Señores Directores del Consejo de Seguridad Vial, de ampliar el Plan requerido, a la totalidad de los expedientes acumulados en las Unidades, para ejecutarlo de manera global.

Consideraciones



- **Aspectos de tipo:**
 - Económico
 - Impacto social
 - Imagen institucional
- **Viabilidad del plan** -> positivo y efectivo
 - Costos de su implementación
 - “Recuperación de inversión”
 - Tema jurídico: es sanción, no impuesto
- **Composición del circulante** -> determinar prioridades:
 - Vigencia de la multa impuesta
 - Monto de la multa impuesta
 - Impugnaciones que ameritan audiencia
 - Impugnaciones en prescripción



Consideraciones



Costo:

- Salarios de funcionarios y cualquier otro recurso involucrado para alcanzar la finalización del expediente (apercibimientos, inspecciones, notificaciones, consultas a otras instituciones, audiencias, etc.)

Circulante:

- Montos de 2.000 a 20.000 (Monto “exiguo”)
- Multas eliminadas con la nueva ley
- Expedientes con audiencia (al menos 40% ameritan audiencia; costo incrementa más de 300%)



Política de Resolución 1: Cronológico: Iniciando con 2010



- Permite orden según ingreso de trámites
- Aumenta tiempo de resolución (requieren audiencia)
- Costo alto de resolución (por audiencias)
- Montos de multas son muy bajos
- Podría generar prescripción de nuevas impugnaciones
- No se lograría estar al día

Política de Resolución 2:



Prioridad 2013 y 2014 y en paralelo: 2010 y 2011



- No se lograría estar al día
- Imagen institucional de atraso desmedido
- Se tratan casos de todos los años

* Política de resolución más similar a la aplicada actualmente

Política de Resolución 3:



Prioridad casos 2013 y 2014 con Mega-resoluciones para casos de cámaras y pérdida de interés (insancionables)



No se lograría estar al día



- Disminuye el acumulado
- Se cobran multas más altas (mayor ingreso económico)
- Mejora imagen institucional de eficiencia



- Depuración del sistema
- Impugnar no es medio de evadir responsabilidades (mayor ingreso económico) → Desincentiva impugnación
- Se cobran multas más altas (mayor ingreso económico)
- Desincentiva comisión de infracciones → Fin último de CSV

Mega-Resoluciones:



La aplicación se daría en los siguientes casos:

- Pérdida de interés actual: Impugnaciones contra boletas que utilizan conductas que la ley actual no sanciona y deben ser archivados
- Casos de cámaras





Pendientes de Resolución por artículos específicos

Artículo	Total	Año
Equipos de registro y detección de infracciones, por medio de sistemas de control automatizado (cámaras)	9.660	2011
Artículos No sancionados en la Ley vigente, N° 9078	11.477	2010 a 2012
Total	21.137	



Artículo	Total				
	2010	2011	2012		
130A	3	5	2		
130B	4	7	10		
131B	688	1603	1060		
131I	1	-	-		
131J	36	125	126		
131K	31	46	-		
131L	57	163	184		
132B	6	11	4		
132C	2	-	5		
132CH	9	13	10		
132D	-	3	3		
132G	2	-	-		
132K	3	5	3		
132M	39	85	147		
132N	7	143	61		
133B	20	41	39		
133E	127	225	304		
133H	6	11	6		
133L	-	2	-		
134A	6	4	2		
134C	56	189	275		
134CH	14	52	33		
134F	17	82	82		
135A	264	743	789		
135B	476	1142	1117		
135C	1	6	3		
136A	68	239	130		
136CH	3	3	1		
136E	4	9	25		
136F	32	83	33		
136H	-	1	-		
Total	1982	5041	4454	Total	11477

Cámaras



Sala Constitucional, Resolución 2012-03942:

- Multa del artículo 131 inciso a) es desproporcional → anula la multa
- Artículo en estudio sanciona al conductor, y no al propietario. → multa *no puede aplicarse al propietario sin que se compruebe que éste es quien cometió la infracción*, puesto que asumir que quien conducía el vehículo es el propietario, sería contrario al *Principio de Inocencia*.
Adicionalmente, estaría revirtiéndose la carga de la prueba sobre el mismo, que debería demostrar que no iba conduciendo, lo cual también es contrario a los principios del derecho administrativo.
- Notificación por medio de publicación no individualiza detalles necesarios, según el Principio de Imputación → Publicación es una comunicación a los propietarios registrales.
La notificación **debe ser hecha al infractor directamente**.
- Las fotografías son indicios y no elemento probatorio de la infracción.

Cámaras



Sala Constitucional, Resolución 2012-03942:

- Así las cosas, se concluye solamente podrá ser confirmada aquella boleta de cámaras, de la cual sea posible identificar plenamente el conductor. Lo anterior, tomando en cuenta que las boletas se confeccionaron por medio de las cámaras, que únicamente enfocaban la placa trasera del vehículo, para no afectar al imagen del conductor (acción que se realiza por un pronunciamiento anterior de la Sala), implica que no es posible realizar la identificación efectiva del conductor, por lo cual, todas las boletas formuladas por esta vía, devienen en inconstitucionales, y por ende, deben dictarse con lugar las impugnaciones realizadas.



Conclusiones



Visto el costo - beneficio, los recursos habidos, la cantidad de expedientes por resolver y los cambios de ley, se recomienda la implementación del Plan de Acción, la **Política de Resolución 3**, por ser esta la que promueve una cultura **desincentivante** de la impugnación en sí y responde a una administración **responsable y consciente de los recursos del Estado**. Permite además, bajar el pendiente de resolución en menor tiempo.

Es una decisión administrativa **de resultados positivos**, respecto a los escollos de cualquier otra política de resolución.

Política de Resolución 3

Otros Beneficios:



- Dedicarse a los casos nuevos de lleno.
- Resolver los casos que tienen los montos más elevados.
- Cubrir el costo de funcionamiento.
- Minimizar las filas que se realizan para tratar de resolver un asunto al intentar hacer algún trámite en la Institución, por lo que se percibe una institución más eficiente y que pone menos trabas para la materialización de los trámites.
- Desahogar los archivos.
- Bajar la presión psicológica que sufren los funcionarios de estas Unidades, al verse acosados por tan elevada cantidad de expedientes pendientes de resolver.

Política de Resolución



Propósitos de la política:

- Mejorar imagen institucional: diligencia
- Desincentivar la comisión de infracciones: Seguridad en las carreteras – fin institucional
- Desincentivar la impugnación como medio de dilación de cumplimiento de obligaciones
- Dar pronto fin a los procedimientos que no están atrasados
- Beneficiar la recaudación, dando prioridad a montos altos (2013 y 2014)

Acciones de Mejora en el Servicio





- Contratación de Digitalización de Expedientes de Impugnación
- Contratación del Sistema de Gestión de Filas
- Uniformidad de criterios para resolución de impugnaciones
- Estudio de cargas de trabajo en la Unidad de impugnaciones
- Proceso de Integración de servicios a nivel regional
- Inventario de boletas pendientes de resolución por número de artículo
- Perfil del Administrador de la Unidad de Impugnaciones
- Rediseño del Sistema de Infracciones



Seguimiento al Plan de Intervención de la Unidad de Impugnaciones



Oficina de Impugnaciones	Estado		
	Solventado	En proceso	Pendiente
Pérez Zeledón			
Pared para dividir archivo	X		
Punto de Red	X		
Vidrio sobre mostrador	X		
Nombramiento Plaza Vacante	X		
Osa			
Estudio de Cargas Trabajo	X		
Limón			
Se hizo estudio con ICE	X		
Agua	X		
Falta personal			X
Emposamiento de agua en Entrada Principal	X		
Vidrio sobre mostrador		X	
Aires acondicionados	X		
Custodia de expedientes	X		
Líneas telefónicas	X		



Oficina de Impugnaciones	Estado		
	Solventado	En proceso	Pendiente
Liberia			
Problemas de archivo	X		
Punto de red	X		
Problemas con personal	X		
Heredia			
Instalaciones físicas	X		
Especificaciones técnicas para cartel construcción oficinas	X		
Falta de Personal		X	
Puntarenas			
Alquiler oficinas		X	
Búsqueda de lotes		X	
Teletrabajo	X		



Oficina de Impugnaciones	Estado		
	Solventado	En proceso	Pendiente
Cartago			
Línea telefónica	X		
Colocación fluorescentes	X		
Guápiles			
Alquiler oficinas		X	
Línea telefónica	X		
San Ramón			
Alquiler de oficinas		X	
Construcción mezanine para Sala de audiencias		X	
Recargo de Impugnaciones SC	X		
Problema conectividad	X		
Limpieza	X		
Digitalización de expedientes		X	
Construcción de techo para usuarios	X		



Oficina de Impugnaciones	Estado		
	Solventado	En proceso	Pendiente
San José			
Líneas telefónicas notificaciones	X		
Dos impresoras	X		
Reloj marcador	X		
Directriz para ordenar la Recepción de impugnaciones	X		
Coordinador UI	X		
Necesidad de notificadores			X
Proyecto tiempo extraordinario para notificar	X		
Coordinación Presupuestaria	X		
Inducción sobre Presupuesto	X		
Traslado Archivadores	X		
Vehículos para UI	X		
Software Call Pillot		X	
Integración Servicios SJ	X		
Cargas de Trabajo		X	
Firmas Digitales		X	
Rediseño del Sistema Infracciones		X	
Resolución de ternas	X		
Fotocopiadoras para las UI	X		
Sensibilización en Tema de TT	X		
Informe realizado por Ingenieros		X	


Plan de Intervención



UNIDAD	REQUERIMIENTOS	RESPONSABLE	PLAZO MAXIMO EJECUCIÓN
Limón	Falta de personal	Depto. Gestión y Desarrollo Humano	Mes de abril 2014
	Instalación de Aires acondicionados	Adjudicatario contrato y fiscalizador	Mes de marzo y abril 2014
	Se debe colocar un vidrio sobre el mostrador de la recepción para la seguridad de los funcionarios.	Adjudicatario y fiscalizador del Contrato	Mes de abril 2014
Heredia	Construcción de la oficina, atendiendo los requerimientos técnicos del cartel tipo que se diseñó en conjunto con el coordinador, la Unidad de Salud Ocupacional y ATI	Fiscalizador de la construcción	Mes de Junio 2014
Puntarenas	Alquiler de oficinas	Depto. Servicios Generales, Dirección Logística	Mes de abril 2014
	Búsqueda de lotes	Depto. Servicios Generales, Dirección Logística	Mes de abril y mayo 2014
Cartago	Construcción de oficinas	Fiscalizador de la construcción	
	Digitalización de expedientes (archivo)	Depto. Servicio al Usuario (jefatura)	Mes de octubre 2014
Guápiles	Licitación para alquiler de oficinas	Depto. Servicios Generales	Mes de junio 2014
San Ramón	Estudio sobre necesidad de alquiler de oficinas	Dpto. Servicios Generales	Mes de Mayo 2014
	Construcción de Mesanine	Dpto. Servicios Generales	Mes de setiembre 2014
San José	Posibilidad de adquirir software para notificación llamado Call Pilot	ATI	Mes de agosto 2014
	Estudio de Cargas de Trabajo en San José y Regionales	Dirección de Logística	Mes de diciembre 2014
	Firmas Dgitales para los abogados de San José y Regionales	Dpto. Servicio al Usuario y Dirección Logística	Mes de setiembre 2014
	Digitalización de expedientes (archivo)	Depto. Servicio al Usuario	Enero a Diciembre 2014
	Rediseño de Sistema de Infracciones	ATI	Primer Semestre 2015
	Proyecto de Tiempo Ext. Para notificaciones	Depto. Servicio al Usuario (jefatura)	Mes de Junio 2014




Recomendaciones Informe
 Auditoría Interna AI.-AO.-13-25



Informe AI.-AO.-13-25. Evaluación de los procedimientos del Departamento de Impugnaciones del COSEVI

4.1. A la Dirección Ejecutiva:

Recomendación	Acciones para acatar las recomendaciones	Responsables	Fecha Ejecución
A-1 Confección y oficialización de un Manual de funciones y procedimientos de las Unidades de Impugnaciones de Boletas de Citación y comunicarlo a los funcionarios de dichas Unidades	Existe un borrador que se está actualizando para que contemple la integración de servicios en oficinas centrales y regionales	Dpto. Serv. Usuario	Mayo 2014
A-2 Plan de Acción para la resolución de los expedientes de los años 2010 y 2011 a la mayor brevedad.	Ejecutado, es el que se está presentando el día de hoy.	Unidad de Impugnaciones	Marzo 2014
A-3 Desarrollar requerimiento que permita a coordinadores de las Unidades de Impugnaciones generar reportes según las necesidades que se requieran sobre el estado de las impugnaciones.	Existe un documento de 17 páginas que ya fue remitido ATI. Se finiquitarán más detalles en las próximas semanas para concluirlo.	Unidad de Impugnaciones y ATI.	Abril 2014



Informe AI.-AO.-13-25. Evaluación de los procedimientos del Departamento de Impugnaciones del COSEVI

4.2. A la Dirección de Logística:

Recomendación	Acciones para acatar las recomendaciones	Responsables	Fecha Ejecución
Que los Coordinadores de las Unidades de Impugnaciones realicen periódicamente revisiones selectivas de la documentación adjunta en los expedientes de impugnaciones y del desarrollo de sus labores, respecto a las resoluciones, para detectar irregularidades o inconvenientes y efectuar las correcciones correspondientes.	Se emitieron los oficios DL. 0056-0058-0341 al Departamento de Servicio al Usuario para que se ejecutaran las recomendaciones. Las instrucciones se emitieron a los coordinadores quienes están cumpliendo con esta recomendación	Unidad de Impugnaciones.	Marzo 2014
Que la Coordinación General de las Unidades inspeccionen las labores desarrolladas por cada Coordinador en cuanto al manejo y supervisión en el desarrollo del trabajo del personal y que respalde sus supervisiones documentalmente.	Se emitieron los oficios DL. 0056-0058-0341 al Departamento de Servicio al Usuario para que se ejecutaran las recomendaciones. Las instrucciones se emitieron a los coordinadores quienes están cumpliendo con esta recomendación	Unidad de Impugnaciones	Marzo 2014
Que la Coordinación General investigue junto con los Coordinadores de las Unidades de San José, Guápiles y Heredia la ubicación de los expedientes solicitados por la Auditoría Interna que no fueron localizados, se determine su condición y de haber extraviado, se reconstruyan.	Se solicitó a los Coordinadores de la región respectiva que se realizara la gestión para la reposición de los expedientes, con fecha límite 14/03/2014. Constan los informes de San José y de Guápiles, con las gestiones realizadas. Heredia solicitó una prórroga de plazo, misma que fue concedida.	Coordinadores de Guápiles, Heredia y San José	Marzo 2014



Informe AI.-AO.-13-25. Evaluación de los procedimientos del Departamento de Impugnaciones del COSEVI			
4.2. A la Dirección de Logística:			
Recomendación	Acciones para acatar las recomendaciones	Responsables	Fecha Ejecución
Que se efectúe el ingreso en el sistema de las impugnaciones a las boletas del 2010 y 2011.	Se solicitó a ATI diera indicación de los requerimientos en cuanto a formato, para remitir la información, a efecto de que se concluya este punto.	Unidad de Impugnaciones y ATI	Diciembre 2014
Que la Coordinación General realice un diagnóstico de las necesidades que presentan las distintas sedes de la Unidad de Impugnaciones, se avoque a solventar las carencias existentes, disminuir el riesgo de seguridad, custodia y protección de los funcionarios de dichas Unidades, como también de los expedientes de impugnaciones y del patrimonio general de la Institución.	Órdenes de compra año 2014: CGI-2014-035, CGI-2014-038, CGI-2014-039, CGI-2014-040, CGI-2014-042, CGI-2014-043, CGI-2014-044, CGI-2014-045, CGI-2014-046, CGI-2014-047, CGI-2014-049, CGI-2014-050, CGI-2014-051, CGI-2014-052, CGI-2014-053, CGI-2014-054, CGI-2014-055, CGI-2014-091, CGI-2014-092.	Coordinación General, Jefe de Departamento y Jerarcas superiores del Consejo de Seguridad Vial	Diciembre 2014

Con respecto al porcentaje de impugnaciones resueltas en cada una de las unidades, el Director Rojas Rojas hace referencia al caso de la Unidad de Impugnaciones de San Ramón, donde se registra el mayor número de impugnaciones absueltas.

La Señora Presidenta indica que esta situación debería generar un indicador por lugar, para determinar qué es lo que pasa, si es un problema de confección de las boletas de citación, si es un problema en la justificación de las observaciones o en el criterio de los abogados de valoración a la hora de hacer el análisis de la boleta. Es conveniente ahondar un poco más al analizar la situación que se da en San Ramón, con esas 105 impugnaciones que se resolvieron con una absolutoria.

La Licda. Soto Benavides responde que la Coordinadora de Impugnaciones realiza giras a cada una de las unidades en todo el país, para supervisar la labor de todas las unidades del país, así como la parte de logística que toma muestras para revisar la información, para determinar los factores por los cuáles se declaran sin lugar, absueltas, condenadas, etc. Se hacen reuniones con los coordinadores de las unidades para unificar criterios y trabajar bajo una misma línea.

El Director Rojas Rojas expresa que cerca de un 40% del gran promedio de impugnaciones recibidas, son declaradas condenadas, lo que significan recursos que no entraron al Cosevi que en teoría debieron de haber ingresado si la boleta se confecciona bien, si el abogado sacó un buen criterio.

Consulta el Director Rojas Rojas que si la Administración tiene algún criterio para priorizar la resolución de las impugnaciones más viejas.

El Director Marín Monge consulta, que si la Administrativa tiene algún dato del porcentaje de cuáles son las impugnaciones rescatables del gran total de las impugnaciones recibidas, con ello para calcular cuántos recursos estaría dejando de percibir la institución y con base en eso, qué se tendría que hacer, si es falta de recurso humano, falta de equipo, etc., cuánto le costaría a la institución invertir para poder rescatar esas boletas y lograr ver la diferencia del margen de ganancia para la institución. Si este problema de la presa de impugnaciones por resolver sale a la opinión pública, los conductores se podrían jugar el chance de que les hagan alguna boleta, porque en un cálculo de probabilidades se tendría un 40% de que el cobro sería efectivo y un 60% de que no. En este sentido, la pregunta sería: porqué estas boletas están pendientes?, cuáles son las razones, falta de equipo, de recurso humano, etc.?, cuánto está dejando de percibir la institución y qué tendría que hacer la Administración para poder poner al cobro esas boletas? Cuánto sería la inversión para poder establecer la diferencia, no solo desde el punto de vista numérico, sino también para no crear la cultura a nivel nacional de que hay casi un 60% de probabilidades de que sí le hacen una boleta de citación, ésta no se va a cobrar.

El Director Ejecutivo indica, que justamente ese tipo de análisis son los que utilizaron los compañeros para plantear y hacer una recomendación para evitar que esos efectos se materialicen. Agrega que estos números se presentan, para no crear una falsa expectativa, ya que hay 200 mil impugnaciones acumuladas, anualmente ingresan 50 mil y la capacidad de resolver es entre 20 y 30 mil, presumiendo que se puede optimizar el proceso, lo que evidencia la incapacidad material existente de poder resolver todo, a raíz de esto es que los compañeros presentan algunas políticas de resolución.

El Director Ejecutivo informa que en horas de la mañana sostuvo una reunión en la Contraloría General de la República, en la cual estuvo la Señora Presidenta y el equipo de trabajo del Cosevi, en la cual se aprovechó para hacer la consulta de la posibilidad de contratar los servicios externos de abogados que pudieran colaborar en la solución de las resoluciones de impugnaciones. En principio el ente contralor tomó esta idea de muy buena manera, e indicaron que habría que analizar en detalle el alcance hasta donde llegarían los servicios, en términos de la responsabilidad que tendrían los abogados para resolver impugnaciones, ya que esta es una labor sustantiva del Cosevi.

El Asesor Legal manifiesta que en su criterio una contratación de esa naturaleza solamente podría llegar a etapas preliminares del proceso de impugnación, ya que la resolución es una labor sustantiva establecida por ley para el COSEVI y sus funcionarios. Esos abogados no serían funcionarios públicos con capacidad para resolver, a lo sumo podrían analizar los atestados y preparar un proyecto de resolución, que lo firmaría –resolviendo en definitiva- un abogado de Impugnaciones.

El Auditor Interno expresa que eso debería analizarse muy bien, antes de hacer la consulta a la Contraloría General de la República, porque cree que si habría un conflicto de intereses.

El Director Marín Monge expresa que con la presentación se ven los esfuerzos que está realizando la Administración, este es un proceso y se va dentro de ese proceso, se conocen las limitaciones existentes. En el tiempo que tiene de formar parte de este órgano colegiado hasta ahora se trae una presentación con un plan de acción, las acciones que se están tomando para cumplir de la mejor manera las metas e indicadores de la institución. Cree que esta acción merece reconocerla, aún falta mucho por hacer, pero hay un plan que debe corresponder a una ruta crítica en el tiempo para poder cumplir con los objetivos.

El Director Rojas Rojas consulta, que a quién le corresponde definir las tres políticas presentadas.

La Señora Presidenta indica que le parece que esta decisión es meramente de carácter informativo para esta Junta Directiva. Éste órgano colegiado no puede entrar a desarrollar políticas de administración si es un tema de gestión administrativa.

El Director Ejecutivo comenta, que este tema se presenta a la Junta Directiva por ser un requerimiento hecho por la junta de informar sobre el proceso de mejora y el trabajo que se está haciendo en las Unidades de Impugnaciones, así como informar a la Junta Directiva del seguimiento de recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna. Solicitó al equipo de trabajo que se presentaran las políticas de resolución a la Junta Directiva, sobre todo el escenario No. 3, porque tiene un componente que va más allá de la parte administrativa y es la aplicación de la política de las mega resoluciones y de priorización de cuáles años se van a resolver, lo cual le pareció que no era tan administrativo en el tanto que se tenía que tomar una decisión respecto a sí aplicar o no las mega resoluciones en los dos casos concretos que se plantearon y que ello incidiría en la percepción de fondos públicos, que de acuerdo con los abogados esto se puede aplicar sin caer en algún problema legal. El resto de la política sí es un tema administrativo, propiamente de ejecución en cuanto se valoró cuáles son los años más favorables para iniciar a resolver. Se valoró la presentación a la Junta Directiva de la propuesta de las mega resoluciones y del plan de acción, a efectos de que la Administración no tome una política de resolver por su cuenta de esas impugnaciones. Piensa que no es un tema administrativo si se puede o no aplicar la política propuesta.

El Director Rojas Rojas menciona, que al igual que en este tema se podría entrar en las otras direcciones y emitir directrices de que se va a aplicar estas acciones o aquellas. Si se estuviera hablando de políticas instituciones, donde se va a definir que a partir de marzo no se van a resolver más impugnaciones, esto ya es un tema más político. Pero decir cómo organizar el personal y a partir de qué criterios técnicos se define algún tema, le parece que esto es muy de la gestión ordinaria de la administración.

La Señora Presidenta agrega que siguiendo la misma línea de independencia de criterio del juez, que es lo mismo que se ha aplicado para todas las resoluciones, el criterio del abogado

ha prevalecido sobre el mismo criterio de la Unidad de Impugnaciones y girarle la Junta Directiva una instrucción directa al abogado de que tiene que resolver así, en este caso tiene que privar el criterio de los abogados y la instrucción de la Dirección Ejecutiva.

Se resuelve:

Acuerdo Firme:

Se da por recibido el Informe del Plan de Acción para Resolver Impugnaciones, Seguimiento al Plan de Intervención de la Unidad de Impugnaciones y Seguimiento de Recomendaciones del Informe de la Auditoría Interna No. AI.-AO.-13-25 y se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que en coordinación con las Direcciones: Financiera y Logística, presenten el impacto financiero que causaría el acoger cada uno de los escenarios presentados y a la Asesoría Legal para que presente un criterio jurídico de si es factible acoger los mismos. Este informe se deberá presentar en 8 días hábiles a la Junta Directiva.

El Auditor Interno se retira de la sesión.

ARTÍCULO OCTAVO

Licitación Pública 2013LN-000007-00200 “Contratación de una Persona Física o Jurídica que Brinde el Servicio de Alquiler (Leasing Operativo) de Equipo de Cómputo”

Se conoce oficio No. DE-2014-01095, de la Dirección Ejecutiva, donde remite la recomendación de adjudicación de la Licitación Pública 2013LN-000007-00200 “Contratación de una Persona Física o Jurídica que Brinde el Servicio de Alquiler (Leasing Operativo) de Equipo de Cómputo”, según oficio No. UL-0101-2014 de la Unidad de Licitaciones, que indica textualmente:

“...Para este concurso se invitaron a participar a los oferentes por medio del diario oficial **La Gaceta No. 189 del día miércoles 02 de octubre del 2013.**

A este concurso se presentaron las siguientes ofertas:

- Oferta presentada por la empresa **Central de Servicios PC S. A.** presenta Depósito de Garantía de Participación mediante recibo **No. 0009347** con una vigencia hasta el **05 de mayo del 2014** y una vigencia de oferta de **45 días hábiles ampliados a 6 meses a partir del 27 de enero del corriente.**
- Oferta presentada por la empresa **GBM de Costa Rica S.A.**, presenta Depósito de Garantía de Participación mediante recibo **No. 0009348** con una vigencia hasta el **31 de marzo del 2014** y una vigencia de oferta de **hasta que se resuelva y finalice el proceso.**

- Oferta presentada por la empresa **Telerad Telecomunicaciones Radiodigitales S.A.**, presenta Depósito de Garantía de Participación mediante recibo **No. 0009345** con una vigencia hasta el **30 de junio del 2014** y una vigencia de oferta de **90 días hábiles**.
- Oferta presentada por la empresa **Ricoh Costa Rica S.A.**, presenta Depósito de Garantía de Participación mediante recibo **No. 0009346** con una vigencia hasta el **30 de abril del 2014** y una vigencia de oferta de **30 días hábiles**.
- Oferta presentada por la empresa **Componentes El ORBE S.A.**, presenta Depósito de Garantía de Participación mediante recibo **No. 0009349** con una vigencia hasta el **01 de mayo del 2014** y una vigencia de oferta de **hasta el 22 de abril inclusive**.

INFORME LEGAL

Del informe Legal contenido en oficio **AL-4425-2013**, en lo que interesa indica:

- Las ofertas presentadas por las empresas **Central de Servicios PC S.A.**, **GBM de Costa Rica S.A.**, **Componentes El Orbe S.A.** y **Componentes RICOH Costa Rica S.A.**, resultan admisibles al concurso, al ajustarse a las especificaciones de orden legal establecidas en el cartel de licitación, así como a la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y su Reglamento.
- Deben hacerse las siguientes prevenciones:
 - Al oferente **Central de Servicios PC S.A.**, aportar los timbres de Ley, así como las copias de la cédula de identidad del representante legal y de la sociedad oferente, que se observan de menos.
 - Respecto a la oferta presentada por **Componentes El Orbe S.A.**, se deben aportar los timbres de Ley, así como la personería jurídica, salvo que se declare que la información actual es la que consta en el sistema Compra@Red.
- Respecto a la empresa **Telerad Telecomunicaciones Radiodigitales S.A.**, se indica que analizada la garantía de participación rendida por un monto de \$1.000, de acuerdo a las exigencias cartelarias resulta insuficiente de acuerdo a la totalidad del monto que debía garantizarse; dado que solamente alcanza un 58.52% del monto a avalar. Esto con fundamento en los artículos 38 y 81 inciso g) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa no resulta subsanable, por lo que la oferta es inadmisibile.

- En otro orden de aspectos, corresponderá a la unidad solicitante, valorar y constatar los temas de experiencia, técnicos, certificaciones cartelarias e inducción.
- De igual manera se sugiere poner especial atención a la forma como cotizan el precio las empresas, pues en principio estarse presentando diferencias sustanciales entre ellas.

INFORME TÉCNICO

Del informe técnico contenido en oficio **ATI-2013-2719** de la Asesoría en Tecnología de la Información, se indica que:

- De acuerdo a las ofertas presentadas, una vez revisadas las mismas, requisitos de admisibilidad, otros requisitos y la metodología de evaluación, se obtiene lo siguiente, tomando en consideración la conveniencia y razonabilidad del precio:

✓ En cuanto a la línea No. 1, la empresa **Componentes El Orbe S.A.**, fue la que obtuvo el mayor puntaje por el alquiler mensual de 70 equipos de cómputo por un monto mensual de **\$2.564,80** para un monto anual de **\$30.777,60 (Treinta mil setecientos setenta dólares con 60/100)**.

✓ La línea No. 2, la empresa **Central de Servicios PC S.A.**, como oferta única, presenta el alquiler de 25 laptops por un monto mensual de **\$3.035,25** obteniendo un monto anual de **\$36.423,00 (Treinta y seis mil cuatrocientos veintitrés dólares exactos)**.

- Respecto de las líneas Nos. 3 y 4 del concurso es pertinente realizar las siguientes consideraciones.
- Originalmente en el pliego de condiciones se estableció lo siguiente para ambas líneas:

LINEA TRES: 2 (dos) IMPRESORAS DE TRABAJO PESADO

Con las siguientes especificaciones técnicas **mínimas**:

- * Tecnología: Láser a Color
- * Pantalla Táctil en color e-task de al menos 8.0” pulgadas, con capacidad de agregar iconos de soluciones de flujos de trabajo personalizado.
- * Debe incluir Dúplex automático
- * Debe incluir Disco Duro de 160 Gb como mínimo.
- * Impresora, Fotocopiadora, Fax, Scanner a color Dúplex .
- * Funciones de Scan to mail, Scan to PC.

- * Velocidad de escaneo simplex de 30 lados en tamaño carta en negro y 30 lados en color o superior.
- * Resolución de escaneo 600 x 600 dpi
- * Área de escaneo de 8 ½ x 14"
- * Función de escaneo en red a color y blanco y negro, mediante una aplicación, acceso Web, llaves USB, discos FTP y envió directo a correo electrónico.
- * Función de envió de fax desde la PC
- * Tiempo de salida de la primera página de 10.5 segundos
- * Tiempo de salida de la primera copia de 11 segundos
- * Conectividad: USB, Ethernet, USB Direct Interface
- * Velocidad de impresión y copiado: 50 páginas por minuto en negro y color
- * Impresión directa en formatos jpeg, tiff, gif, bmp, png, pcx, dcx, pdf v 1.5, html.
- * Ciclo de trabajo: 120.000 páginas al mes o superior.
- * Volumen de páginas mensuales recomendado: 2.500 a 17.000 páginas.
- * Resolución de impresión: 1200 x 1200 DPI
- * Capacidad de entrada de papel estándar de 500 hojas y bandeja multipropósito de 100 hojas o superior.
- * Capacidad máxima de entrada de papel de 2.350 hojas o superior.
- * Máxima capacidad de salida: hasta 500 hojas
- * Sistemas Operativos: Microsoft Windows, Mac, NetWare, UNIX y Linux.
- * Procesador: 800 Mhz como mínimo.
- * Memoria Standar: 1024 MB
- * Memoria expandible de un mínimo 1.536 Mb
- * Lenguajes de Impresora: PostScript 3, PCL6 y PPDS MigrationTool o con funcionalidades similares.
- * Incluye Software que permite visualizar en línea de forma remota todas las impresoras en red y obtener avisos de mensaje de error.
- * Alimentador Automático con capacidad de 75 hojas

LINEA CUATRO: 28 (Veintiocho) IMPRESORAS

Con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

- * Tecnología: Láser a Color
- * Pantalla Táctil en color e-task de 7" pulgadas, con capacidad de agregar iconos de soluciones de flujos de trabajo personalizado.
- * Debe incluir Dúplex automático
- * Debe incluir Disco Duro de 160 Gb
- * Impresora, Fotocopiadora, Fax, Scanner a color Dúplex

- * Funciones de Scan to mail, Scan to PC
 - * Velocidad de escaneo simplex de 35 lados en tamaño carta en negro y 32 lados en color o superior.
 - * Velocidad de escaneo dúplex de 12 lados en tamaño carta en negro y 12 lados en color
 - * Resolución de escaneo 600 x 600 dpi
 - * Área de escaneo de 8 ½ x 14"
 - * Función de escaneo en red a color y blanco y negro, mediante una aplicación, acceso Web, llaves USB, discos FTP y envió directo a correo electrónico.
 - * Función de envío de fax desde la PC
 - * Tiempo de salida de la primera página de 10.5 segundos
 - * Tiempo de salida de la primera copia de 13 segundos
 - * Conectividad: USB, Ethernet, USB Direct Interface
 - * Velocidad de impresión y copiado: 35 páginas por minuto en negro y color
 - * Impresión directa en formatos jpeg, tiff, gif, bmp, png, pcx, dcx, pdf v 1.5, html.
 - * Ciclo de trabajo: 75.000 páginas al mes o superior.
 - * Volumen de páginas mensuales recomendado: 2.000 a 6.000 páginas o superior.
 - * Resolución de impresión: 1200 x 1200 DPI
 - * Capacidad de entrada de papel estándar de 500 hojas y bandeja multipropósito de 100 hojas
 - * Capacidad máxima de entrada de papel de 4.300 hojas
 - * Máxima capacidad de salida: hasta 250 hojas
 - * Sistemas Operativos: Microsoft Windows, Mac, NetWare, UNIX y Linux.
 - * Procesador: 800 Mhz como mínimo.
 - * Memoria Standar : 512 MB como mínimo.
 - * Memoria expandible hasta 1.536 Mb
 - * Lenguajes de Impresora: PostScript 3, PCL6 y PPDS MigrationTool o con funcionalidades similares.
 - * Debe incluir Software que permite visualizar en línea de forma remota todas las impresoras en red y obtener avisos de mensaje de error.
 - * Alimentador Automático con capacidad de 50 hojas.
- (...)

- Adicionalmente, en cuanto al precio del alquiler, al igual que para las otras líneas se estableció lo siguiente, en el numeral 19.6:

19.6. El oferente deberá cotizar el valor del alquiler de cada equipo por mes. Durante la vigencia del contrato, el precio será constante salvo el diferencial cambiario a pagar o la aplicación para contratos en moneda local- de la fórmula de reajuste de precio.

- Por otra parte, el precio, objeto de puntuación, se estableció en los siguientes términos en el cartel:

21.4. **Precio por alquiler del equipo de cómputo: 70 puntos.** Se refiere a la sumatoria total del precio de alquiler de equipo de cómputo de todos los equipos ofertados.

21.4.1. La propuesta que ofrezca el menor precio obtendrá el mayor puntaje: 70 puntos

21.4.2. Para la determinación del puntaje a asignar a las demás ofertas económicas se utilizará la siguiente fórmula:

PRECIO = Monto oferta de menor precio * 70 Monto ofrecido por la oferta a calificar

- Para ambas líneas únicamente cotizaron las empresas TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES S.A. y RICOH COSTA RICA S.A.
- El oferente TELERAD TELECOMUNICACIONES RADIODIGITALES S.A. planteó en su oferta para cada línea un precio mensual unitario de alquiler de los equipos y además un costo unitario por hoja impresa en cada equipo, también pagadero mensualmente, según las características del equipo en cada línea.
- En cada caso el costo por hoja sería de **\$0,0646 y \$0,0139** según las características de la impresión para la línea 3 y el costo mensual unitario del alquiler por equipo sería de **\$169,86**.
- Por su parte, para la **línea 4**, el costo mensual de alquiler por equipo sería de **\$89,00** y el costo por hoja sería de **\$0,0792 y \$0,0217** según las características de la impresión.
- A su vez, RICOH COSTA RICA S.A., para la **línea 3**, cotizó un precio mensual unitario por el alquiler de **\$265,00** y el costo por impresión de **¢ 4.85** si es blanco y negro y de **¢35,00** si es negro.
- En lo que atañe a la **línea 4**, cotizó un precio mensual por el alquiler de **\$200,00** y el costo por impresión de **¢ 4.85** si es blanco y negro y de **¢ 35,00** si es a color negro.
- Observamos por lo tanto una diferencia mensual de aproximadamente **\$100,00** en lo que respecta al alquiler del equipo para la línea N° 3 entre ambos oferentes; y para la línea N° 4 una diferencia aproximada de **\$110,00**, en ambos casos superior en la oferta de RICOH COSTA RICA S.A.

- Para el costo de cada impresión, ya sea en blanco y negro o a color, de acuerdo a las características del equipo, la diferencia es de aproximadamente ¢ 3,00 en la línea N° 3 y para la línea N° 4 de ¢ 5,00, observándose el incremento a favor de la oferta de RICOH COSTA RICA S.A.
- **Tenemos que la cotización en ambos casos se rinde por el alquiler del equipo mensualmente, lo que se ajusta al numeral 19.6 del cartel, pero se introduce el costo por impresión que no fue objeto de consideración expresa en las previsiones cartelarias, lo que ciertamente encarecería eventualmente el precio a pagar al adjudicatario.**
- Para una situación de esa naturaleza, es necesario realizar previamente un estudio de la demanda institucional promedio, de acuerdo a un lapso de tiempo a escoger, en materia de impresiones, para así realizar las previsiones presupuestarias.
- El artículo 86 párrafo cuarto del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, autoriza a la Administración a declarar desierto un concurso, cuando, a pesar de haber ofertas elegibles, razones de interés público ameriten no realizar una adjudicación.
- Tal es lo que estimamos ocurre para las líneas Nos. 3 y 4 del presente concurso, por el tema precisamente de la incertidumbre de la erogación en que incurrirá la Administración, al no tenerse certeza de las impresiones que habría que pagar al contratista.
- Incluso ello podría situar a la Administración en una situación de incumplimiento, por falta de recursos presupuestarios, con eventuales cobros por mora en el pago, habida cuenta que el servicio lo brindó el contratista.
- **También la diferencia sustancial en los precios de ambos oferentes, hace dudar sobre un correcto uso de los fondos públicos si se optara por una adjudicación.**
- Cabe mencionar que para esta licitación en las líneas en que se recomienda la adjudicación, sí se cuenta con el contenido presupuestario suficiente.
- El tipo de cambio proyectado es de ¢510,00 por 1\$.

UNIDAD DE LICITACIONES

Por parte de la analista Licda. Laura Calderón Sáenz, se realiza una revisión vs. Verificación de requisitos y estudio técnico y legal de las ofertas, que se someten a evaluación, obteniéndose los siguientes resultados:

2013LA-000007-00200		Declaraciones juradas	Condiciones Generales		Requisitos de Admisibilidad		Otros Requisitos	
OFERTA	Nombre del Oferente	Cumplimiento de Artículo 65	Vigencia de Oferta	Garantía de Participación % y Vigencia	Tiempo de Entrega	Garantía	FODESAF	CCSS
1	CENTRAL DE SERVICIOS P C S. A.	C	C	C	C	C	Al día	Al día
2	G B M DE COSTA RICA S. A.	C	C	C	C	C	Al día	Al día
3	Telerad Telecomunicaciones Radiodigitales S.A.	C	C	C	C	C	Al día	Al día
4	Ricoh Costa Rica S.A.	C	C	C	C	C	Al día	Al día
5	COMPONENTES EL ORBE, S.A.	C	C	C	C	C	Al día	Al día

HECHO POR: LICDA. LAURA G. CALDERÓN SÁENZ
 FECHA: 05-03-2014 2013LA-000007-00200

C: El requisito establecido es cumplido o ha sido subsanado
 NC: El requisito exigido no ha sido cumplido
 S: Suficiente

- Respecto a lo indicado en el estudio legal, se aclaran los siguientes puntos:
 - * Los oferentes **Central de Servicios PC S.A. y Componentes El Orbe S.A.**, subsanaron los requerimientos referentes a los timbres de Ley, así como la personería jurídica mediante correo electrónico el día 05 de diciembre del corriente; se indica que las copias de la cédula de identidad del representante legal constan en el expediente digital en Compra Red.
- La empresa **Central de Servicios PC S.A.** subsanó los puntos 19.1.1 y 19.1.2 enviando las respectivas cartas actualizadas; se hace la aclaración que los documentos aportados no se encuentran certificados por un notario público como se solicita en el cartel (punto 19.1)
- Se verifica la reserva presupuestaria existente de las solicitudes de materiales ATI-2014-0001 y se determina que la misma resulta suficiente para acoger la recomendación de adjudicación.

COMISIÓN PERMANENTE DE LICITACIONES

La Comisión permanente de Licitaciones acuerda: Acoger el informe legal contenido en oficio **AL-4425-2013**, informe técnico contenido en el oficio **ATI-2013-2719** y el Análisis de la Unidad de Licitaciones y proyectar el tipo de cambio a **¢610,00 x 1\$** por el incremento del mismo en estos últimos días, por lo que se recomienda adjudicar de la siguiente manera:

A la empresa **COMPONENTES EL ORBE, S.A.** según detalle:

LINEA UNO: 70 (setenta) unidades de computadoras de escritorio (no clones) marca HP, modelo ProDesk 600G1 Business Series Desktop - MT - Intel Core i7-4770 3.4G 8MB HD 4600 CPU - RAM 4 GB - HDD 1 x 500 GB - DVD±RW (±R DL) / DVD-RAM -

HD Graphics 2000 - Gigabit Ethernet - Windows 7 Pro 64-bit - HP USB SmartCard CCID Keyboard - Solenoide - Puerto Serial - Puerto Paralelo - HP ProDisplay P201 - LED monitor - 20" - 1600 x 900 - TN - 250 cd/m2 - 1000:1 - 3000000:1 (dynamic) - 5 ms - DVI, VGA – black Parlantes HP USB Powered Mouse Pad Gel, Microsoft Office Home and Business 2013, por un monto mensual de **\$2.564,80** para un monto anual de **\$30.777,60 (TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON 60/100)** .

A la empresa **CENTRAL DE SERVICIOS P C S. A.** según detalle:

LINEA DOS: 25 (veinticinco) unidades de Laptops (no clones) marca DELL, modelo Precisión M6800, por un monto mensual de **\$3.035,25** para un monto anual de **\$ 36.423,00 (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES EXACTOS)**.

Garantía para líneas Nos. 1 y 2: Será por 3 años o más por todo el equipo y su configuración.

Tiempo de Entrega para las líneas Nos. 1 y 2: Será por un año prorrogable por períodos iguales, hasta un máximo de cuatro años, si ambas partes están de acuerdo. Teniendo un plazo máximo de entrega de 20 días hábiles a partir de la orden de inicio para la entrega del servicio e instalación de los equipos.

Las **líneas Nos. 3 y 4** se recomienda declarar Desiertas del concurso, por las razones indicadas por la Asesoría en Tecnología de la Información.

El monto total anual recomendado es de **\$67.200,60 (Sesenta y Siete Mil Doscientos Dólares con sesenta centavos de dólar)** a un tipo de dólar proyectado de **¢610,00** por 1\$ para un monto total en colones de **¢40.992.366,00 (Cuarenta Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Sesenta y Seis Colones Exactos)**.

La reserva presupuestaria es de **¢ 90.000.000,00 (Noventa Millones de Colones Exactos)**, de acuerdo a la solicitud No. ATI-2014-0001, de modo que esta resulta **SUFICIENTE**, para acoger la solicitud en forma total para el año 2014.

Fiscalización: Serán los señores **Allan Arguedas González y Alberto Meneses Solano** de la Asesoría en Tecnología de la Información, quienes serán los responsables de de la fiscalización, seguimiento, coordinación, supervisión, recepción y recibido conforme del alquiler del equipo a adquirir, así como los que tomarán oportunamente las provisiones necesarias para que el adjudicatario se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones y especificaciones contractuales." (SIC)

Se recibe a los funcionarios Lic. Alexander Vásquez Guillén, Jefe del Departamento de Proveeduría y a Allan Arguedas González y Alberto Meneses Solano, de la Asesoría en Tecnología de la Información, quienes presentan los detalles técnicos de la licitación.

Sobre el objetivo de la contratación, el Sr. Meneses Solano explica que la licitación se hizo por leasing, de acuerdo con el Decreto Poder Ejecutivo 37042-H, 22 de marzo del 2012, donde se consigna en Disposiciones Generales, lo siguiente:

Artículo 4º—En caso de que las entidades públicas, ministerios y demás órganos requieran adquirir equipo de cómputo y vehículos, procurarán realizar dicha gestión mediante la modalidad de “Leasing operativo” (arrendamiento). Asimismo, para la adquisición de bienes y servicios procurarán hacer uso del mecanismo denominado “Convenio Marco”.

Agrega que en la institución desde el año 2010, no se adquiere equipo de cómputo, las computadoras con que se cuenta actualmente tienen la garantía vencida desde hace 3 años, los costos de mantenimientos son muy altos, porque al ser de marca los equipos, se venden los repuestos muy caros. Esta licitación se requiere para dotar y fortalecer las áreas sensibles del Cosevi con el equipo de cómputo que permita desarrollar de la mejor manera las funciones operativas de la institución.

El Sr. Arguedas González agrega, que las tecnologías actuales de la institución, están dirigidas a mejorar la plataforma informática. Si no se compra o arrienda equipo, mucho del trabajo que se está haciendo podría quedar desfasado.

Los funcionarios Lic. Alexander Vásquez Guillén, Allan Arguedas González y Alberto Meneses Solano, se retiran de la sesión.

Se reintegra a la sesión el Auditor Interno.

Los señores directores, analizadas las dos líneas sometidas a adjudicación, comentan que de acuerdo a la oferta económica cuya adjudicación se recomienda, por año se estaría pagando por el alquiler cerca de ochocientos ochenta mil colones por cada laptop, haciendo una proyección del tipo de cambio. En lo que se refiere a las computadoras tipo escritorio, el costo sería cercano a los doscientos cincuenta mil colones.

Por otra parte, al cabo de un año si la contratación no se prorroga, la empresa se va con el equipo y con ese dinero se habría podido adquirir un equipo nuevo de buena calidad, garantizado que en un año no va a necesitar soporte técnico, pero el equipo le queda a la institución.

El Director Marín Monge indica que con ese mismo dinero, la institución compra la misma cantidad de computadoras de escritorio y de laptops, que tendrían una vida útil de 3 años. En este caso al vencer el año, el equipo no se queda.

Por otra parte, el decreto ejecutivo N° 37042-H es una excitativa al Poder Ejecutivo, para que en materia de equipo de cómputo considere el sistema leasing, sin que ello implique una

acción obligatoria, pues dependerá de las ofertas que se presenten y las posibilidades presupuestarias de la institución.

De igual manera, la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos N° 8131, obliga a las instituciones públicas a hacer un uso racional de sus recursos.

A partir de lo anterior, el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, permite que aduciendo razones de protección al interés público que así lo recomiende, la Administración, mediante un acto motivado, puede declarar desierto el concurso.

Las razones expuestas precisamente son motivos de peso de orden público, para apartarnos de la recomendación de adjudicación de las líneas 1 y 2 del presente concurso, a partir de una estimación de lo elevado de las ofertas económicas, frente a la posibilidad de que la Administración adquiere con sus propios recursos el equipo requerido para sus necesidades institucionales.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

- 8.1 Una vez conocido y analizado el oficio No. DE-2014-01095, así como el criterio técnico contenido en el oficio ATI-2013-2719 y el criterio legal No. AL-4425-2013, relativos a la Licitación Pública 2013LN-000007-00200 “Contratación de una Persona Física o Jurídica que Brinde el Servicio de Alquiler (Leasing Operativo) de Equipo de Cómputo” y de acuerdo con el artículo 86 párrafo cuarto del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se acuerda apartarse de la recomendación de la administración y declarar desiertas las líneas 1 y 2 del concurso, por cuanto a pesar de haber ofertas elegibles, las razones de interés público expuestas ameritan no realizar una adjudicación. Se acoge la recomendación de declarar desiertas las líneas 3 y 4.
- 8.2 Instruir a la Dirección Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para redestinar los recursos presupuestarios de esta licitación, para la compra de equipo de cómputo.

ARTÍCULO NOVENO

Continuación Discusión Pronunciamiento No. C-49-2014 de la Procuraduría General de la República – Cobro de Infracciones

Por lo avanzado de la hora este tema se traslada para la próxima sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO

Adenda No. 8 Convenio de Cooperación Interinstitucional Préstamo de Vehículos entre el Ministerio de Obras Pública y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial

Para conocimiento y resolución de esta Junta Directiva, se conoce oficio No. AL-931-2014 de la Asesoría Legal, mediante el cual se adjunta la Adenda No. 8 Convenio de Cooperación Interinstitucional Préstamo de Vehículos entre el Ministerio de Obras Pública y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, cuyo objetivo es incorporar al convenio originalmente suscrito, con motivo de una nueva adquisición de vehículos para ser utilizados en la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, a partir de la cláusula séptima del convenio marco.

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

Aprobar la Adenda No. 8 Convenio de Cooperación Interinstitucional Préstamo de Vehículos entre el Ministerio de Obras Pública y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial y se autoriza a la Presidencia a firmar dicho convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Modificaciones al Manual del Procedimiento de la Revisión Técnica Vehicular - Válvula EGR para la Recirculación de Gases de Escape y Colocación Marchamo en Autobuses

Se recibe al Ing. Marvin Salazar Trejos, de la Asesoría Técnica de Fiscalización, hace entrega del oficio No. ATFV-2014-0123, donde se explica que en esa Asesoría se recibió una notificación de un problema que se está suscitando con varios modelos de vehículos tanto nuevos como usados en aprobar la inspección técnica vehicular, que tiene que ver con el defecto que se cataloga grave para los vehículos encendidos por chispa que no tengan la válvula EGR para la recirculación de gases de escape.

El oficio indica textualmente:

“...Reciba un cordial saludo. El día de ayer hemos sido notificados de un problema que están teniendo varios modelos de vehículos tanto nuevos como usados en aprobar la respectiva Revisión Técnica Vehicular. El problema tiene que ver con el defecto asociado, en el cual se cataloga defecto grave para los vehículos encendidos por chispa que no tengan la Válvula EGR para la recirculación de Gases de Escape.

Haciendo una Revisión a este tema, nos damos cuenta que este defecto está incluido desde el año 2012, y que en este momento debe modificarse debido a que por el avance tecnológico de los vehículos muchos modelos ya no cuentan con esta válvula en su diseño de recirculación de gases de escape, como por ejemplo se pueden citar las tecnología CVVT como los Hyundai Accent, Elantra, Santa Fe, Veloster, I30, Génesis, Tucson, etc, que han modificado este componente desde fábrica precisamente para contribuir más a la función que tenía esta EGR, ya que con la tecnología CVVT, logra que al modificarse el tiempo de descarga o salida entre el

cierre de las válvulas de escape y la apertura de las de admisión, varía el llenado de mezcla aire/combustible, obteniendo lo mejor de las dos situaciones en el comportamiento del motor para que sea óptima la combustión, dando por resultado un mayor aprovechamiento del combustible, emisiones de escape más limpias y máximo par motor.

Esta modificación es acorde con la Ley de Tránsito 9078, la cual indica que estos tipos de vehículos deben contar con un sistema de Recirculación de Gases, y no hace referencia específica a la válvula EGR, es por esto que se recomienda:

Que Junta Directiva emita una Directriz para que este defecto sea actualizado en este momento con la instrucción que sea incorporado al Manual para que se incluya en su próxima publicación de actualización. Esta Directriz debe exigir que los vehículos de primer ingreso deban contar con un sistema de recirculación de gases de escape y que un elemento verificable sea la válvula EGR u otra tecnología alternativa que realice la misma función.

El Cambio sugerido en el Manual es el siguiente (en rojo):

5.2.- Vehículos con motor de encendido por chispa

a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

El procedimiento de inspección se aplicará a los vehículos equipados con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones pueden o no estar reguladas por un sistema de control de emisiones de circulación cerrada, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Se entiende como sistema de control de emisiones de circulación cerrada (SCECC) el sistema que, como mínimo, provee soluciones para disminuir las emisiones del vehículo de sus posibles fuentes de contaminación:

1. Combustible evaporado del depósito y/o del sistema de alimentación que se controla por el sistema de control de evaporación prematura de combustible (componente verificable filtro de carbón activado).
2. Gases provenientes del cárter del motor que se controlan por el sistema de ventilación positiva del cárter (componente verificable válvula PCV).
3. Gases de escape controlados por sistema de recirculación de gases de escape al motor (el tipo de sistema puede variar de acuerdo con la tecnología del vehículo, puede ser verificable mediante la válvula EGR u otro componente o sistema que realice la misma función).
4. Gases de escape que se controlan por el convertidor catalítico (catalizador). Los vehículos con alimentación de combustible electrónicamente controlada, utilizan adicionalmente la sonda lambda (componentes verificables catalizador y sonda lambda)....

La redacción del defecto asociado no sufre cambio, ya que con lo indicado anteriormente la aplicación del defecto varía.” (SIC)

El Ing. Salazar Trejos, recomienda que para subsanar este problema se modifique el manual de la revisión técnica vehicular, en el sentido de modificar el apartado 5.2, en el punto 3, el defecto no se tocaría. El cambio consiste en eliminar la frase (componente verificable válvula EGR y agregar que es por una mejora tecnológica el tipo de sistema puede variar de acuerdo con la tecnología del vehículo u otro componente que realice la misma función. Y además se recomienda solicitar al Señor Ministro de Obras Públicas y transportes que se incorporen estos aspectos de control en el reglamento de emisiones contaminantes que está trabajando en el MOPT, de acuerdo como lo que indica el artículo 38, inciso g) de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078, para las nuevas tecnologías.

Con respecto a la ubicación del sticker del marchamo en el parabrisas de los autobuses, se conoce el oficio No. ATFV-2014-0127, de la Asesoría Técnica de Fiscalización que indica textualmente.

“...Reciba un cordial saludo. De acuerdo con el TC-2014-1029(2), que hace referencia al Acuerdo de Junta Directiva J.D-0169-2014 referente al tema de la ubicación de la calcomanía o el comprobante de la IVE, el marchamo de circulación y el dispositivo de identificación del Registro Nacional (sticker de matrícula) en los Autobuses, se indica lo siguiente:

En acatamiento a lo indicado en el Acuerdo de Junta Directiva de COSEVI, el Manual de Inspección técnica Vehicular establece lo siguiente:

“1.3.- Placas de matrícula y documento de identificación adicional

.....

c.- INTERPRETACIÓN DE DEFECTOS

	Calificación		
	DL	DG	DP
1. El número no coincide con el que figura en la documentación		X	
2. El tipo de placa no coincide con la categoría del vehículo	X		
3. Inexistencia		X	
4. Inexistencia y presenta solicitud de reposición	X		
5. Defecto de estado que afecte su legibilidad	X		
6. Defectos de estado que impida su legibilidad		X	

	Calificación		
	DL	DG	DP
7. <i>Existen elementos frente a la placa que afectan su legibilidad</i>	X		
8. <i>Placas o documento de identificación adicional no original o cuya originalidad no se puede asegurar</i>		X	
9. <i>Indicios de manipulación que no afectan la determinación de su originalidad</i>	X		
10. Ubicación no adecuada		X	
11. <i>Fijación defectuosa</i>	X		

"La negrita no es del original.

Como se aprecia en el defecto 10 marcado en negrita, este hace referencia al defecto grave asociado a la ubicación no adecuada.

De acuerdo con esto no es necesario cambiar la redacción del Manual, basta con realizar una instrucción a la Prestataria del Servicio de Inspección técnica Vehicular de cómo se debe interpretar lo establecido en la Ley de tránsito 9078, artículo 4, inciso b).

Por lo que se recomienda:

1. No realizar cambio alguno a la redacción del Manual de Inspección técnica Vehicular, por no ser necesario.
2. Para acatar lo solicitado por Junta Directiva se debe realizar instrucción a la Prestataria del Servicio de Inspección Técnica Vehicular en la que se indique lo siguiente:

En la interpretación del defecto N° 10 del apartado 1.3 del Manual de Inspección Técnica Vehicular, se instruye que lo establecido en el artículo 4, inciso b) de la Ley de Tránsito 9078, para los vehículos Autobuses, la ubicación de la calcomanía o el comprobante de la IVE, el marchamo de circulación y el dispositivo de identificación del Registro Nacional (matrícula) puede ser en el parabrisas delantero como hasta actualmente se ha dado, o incluso pueden colocarlo en la ventanilla lateral izquierda delantera del autobús.

Por lo tanto, los autobuses pueden llevar el sticker de este dispositivo en la ventanilla delantera izquierda no siendo un defecto asociado esta situación." (SIC)

Se resuelve:

Acuerdos Firmes:

- 11.1 Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que con fundamento en el oficio No. ATFV-2014-0123, de la Asesoría Técnica de Fiscalización, comunique a la prestataria del servicio de la inspección técnica vehicular, que en adelante exija a los vehículos de primer ingreso, el contar con un sistema de recirculación de gases de escape sea la válvula EGR u otra tecnología alternativa que realice la misma función, hasta tanto se realice la publicación del Manual de Procedimientos de Inspección Técnica Vehicular, donde se contemple la modificación en la redacción del apartado 5.2.
- 11.2 Encomendar a la Dirección Ejecutiva, para que gire instrucciones a la Asesoría Técnica de Fiscalización, con el fin de que realice la modificación al apartado 5.2 del Manual de Procedimientos de la Inspección Técnica Vehicular, de modo que se lea así:

5.2.- Vehículos con motor de encendido por chispa

a.- ESPECIFICACIONES GENERALES

El procedimiento de inspección se aplicará a los vehículos equipados con motor de encendido por chispa, cuyas emisiones pueden o no estar reguladas por un sistema de control de emisiones de circulación cerrada, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Se entiende como sistema de control de emisiones de circulación cerrada (SCECC) el sistema que, como mínimo, provee soluciones para disminuir las emisiones del vehículo de sus posibles fuentes de contaminación:

1. Combustible evaporado del depósito y/o del sistema de alimentación que se controla por el sistema de control de evaporación prematura de combustible (componente verificable filtro de carbón activado).
2. Gases provenientes del cárter del motor que se controlan por el sistema de ventilación positiva del cárter (componente verificable válvula PCV).
3. Gases de escape controlados por sistema de recirculación de gases de escape al motor, (el tipo de sistema puede variar de acuerdo con la tecnología del vehículo, puede ser verificable mediante la válvula EGR u otro componente o sistema que realice la misma función).
4. Gases de escape que se controlan por el convertidor catalítico (catalizador). Los vehículos con alimentación de combustible electrónicamente controlada, utilizan adicionalmente la sonda lambda (componentes verificables catalizador y sonda lambda)...."

- 11.3 Comisionar a la Dirección Ejecutiva, para que remita una respetuosa instancia al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, a efecto de que se incorporen los aspectos de control de emisiones contaminantes, contemplados en el artículo 38, inciso g) de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078, en el

reglamento que está en proceso de redacción en ese despacho, concretamente lo relativo al sistema de recirculación de gases de escape.

- 11.4 Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que con fundamento en el oficio No. ATFV-2014-0127, de la Asesoría Técnica de Fiscalización, comunique a la prestataria del servicio de la inspección técnica vehicular, lo siguiente:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, inciso b) de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078, se permita únicamente a los vehículos Autobuses, la ubicación de la calcomanía o el comprobante de la IVE, el marchamo de circulación y el dispositivo de identificación del Registro Nacional (matrícula) en el parabrisas delantero como hasta actualmente se exige o bien se pueden colocar en la ventanilla lateral izquierda delantera del autobús, en la valoración del defecto N° 10 del apartado 1.3 del Manual de Inspección Técnica Vehicular.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Entrega documento Modificación Presupuestaria No. 03-2014

Mediante oficio No. DE-2014-1140 de la Dirección Ejecutiva, se hace entrega de la modificación presupuestaria No. 03-2014, por un monto de ¢173.968.270.00, para estudio y discusión de los Señores Directores, en la próxima sesión.

Se toma nota de la información entrega por la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

Correspondencia

No se presentaron documentos en el Apartado de Correspondencia en la presente sesión.

Se levanta la sesión al ser las 20:35 horas.